



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-005-2016

Ing. Edwin Gordón Rosero

DIRECTOR EJECUTIVO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...)”;

Que, el artículo 226 del mismo texto legal, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución, determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 228 ibídem, instituye que: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos con elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;

Que, el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 89 claramente determina que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto, se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado;

Que, el artículo 2 del Reglamento para el Control de la Discrecionalidad, establece: “la potestad discrecional de la administración en la producción de actos administrativos, se justifica en la presunción de racionalidad con que aquella que se ha utilizado en relación con los hechos, medios técnicos y la multiplicidad de aspectos a tener en cuenta en su decisión”;

Que, según el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento 236 de 30 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que, el artículo 2 de la Resolución Nro. DIR-ARCA-2014-001 de 7 de mayo de 2014, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, nombra a la Ing. Claudia Otero Narváez como Directora Ejecutiva para que ejerza la representación legal, judicial



y extrajudicial de la Agencia en los términos previstos en la Constitución de la República, su Decreto de creación y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

- Que,** mediante Resolución del Directorio No. DIR-ARCA-002-2014, dispone que la Directora Ejecutiva de la ARCA, continúe con las acciones y trámites necesarios para el inicio de operaciones de la entidad;
- Que,** mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva No. ARCA-DE-006-2014 de fecha 1 de octubre de 2014, se resolvió delegar las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, LOSEP y su Reglamento General; y, normativa administrativa financiera, establecida para la máxima autoridad al Director Administrativo Financiero.
- Que,** mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015, el Directorio aceptó la renuncia presentada por la Ing. Claudia Patricia Otero Narváez, y encargó la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;
- Que,** mediante resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-001-2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua.
- Que,** de conformidad con el artículo 10.1.1, numeral 31, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 327 de 17 de junio de 2015, corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua el delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la Ley;
- Que,** con oficio Nro. ARCA-DE-2015-0638-OF de 25 de noviembre de 2015, la máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control del Agua, solicita al Ministerio de Trabajo la aprobación del proyecto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos para la Agencia;
- Que,** mediante Resolución MDT-VSP-2016-0041 de 3 de agosto de 2016 se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos para la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** el 5 de agosto de 2016 mediante oficio No. MDT-STF-2016-0357 el Ministerio de Trabajo solicita al Ministerio de Finanzas la solicitud de dictamen presupuestario para la creación de setenta y nueve puestos de carrera.

Por ser necesario, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

Reformar la resolución Nro. ARCA-DE-006-2014, de fecha 1 de octubre de 2014, en la cual se resolvió delegar las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, LOSEP y su Reglamento; y, normativa administrativa financiera, establecida para la máxima autoridad

ARTÍCULO UNO.- Sustitúyase el nombre de la resolución Nro. ARCA-DE-006-2014, por el siguiente texto: **"DELEGAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO GENERAL, LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; Y, NORMATIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ESTABLECIDA PARA LA MÁXIMA AUTORIDAD AL DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA ARCA"**.

ARTÍCULO DOS.- Añádase el literal k) al artículo 8:

k) Dirigir, coordinar, suscribir y disponer todo lo requerido dentro de los procesos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición para la selección de personal de la Agencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Ratifíquese todo lo actuado por la Dirección Administrativa Financiera, en la persona de su Director (a), por todas las actuaciones gestionadas en procura del fortalecimiento institucional, realizadas a través de la Unidad de Talento Humano de la Agencia.

SEGUNDA.- Continúe el Director (a) de la Dirección Administrativa Financiera, encargándose de toda la gestión de la Unidad de Talento Humano, hasta que el Ministerio de Finanzas emita el dictamen presupuestario favorable para la creación de la Dirección de Administración de Recursos Humanos según contempla la estructura organizacional de la Agencia.

Dado en la ciudad de Quito, el nueve de septiembre de dos mil dieciséis.


Ing. Edwin Gordón Rosero
DIRECTOR EJECUTIVO (E) ARCA

9